



EXENTA

MODIFICA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACION DE CARNES DE CERDO ENFRIADAS O CONGELADAS

SANTIAGO, 14 OCT 2005

Nº 5559 / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, el artículo 3ro. del DFL. RRA. Nº 16 de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; la Resolución Exenta Nº 3397 del 20 de octubre de 1998 y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC;

R E S U E L V O :

Modificase la Resolución Nº 3397 de 20 de octubre de 1998 en los siguientes puntos:

- a) Elimínase el párrafo (iii) de la letra (c) del punto 1, y
- b) Elimínase el punto (3) de la Resolución señalada.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE



**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

HEC/JUS
DISTRIBUCION :
- Dirección Nacional
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes.

50 yf